



RESOLUCIÓN No. CSJSAR24-219
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado-16, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 21 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con



lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i)** Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, **ii)** Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Respecto de este factor, no se recibió solicitudes.

- 2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|--|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

| CÉDULA | NOMBRE | PUNTAJE ANTERIOR | PUNTAJE RECLASIFICADO | TOTAL, RECLASIFICADO | CAPACITACIÓN |
|----------|---------------------------|------------------|-----------------------|----------------------|--|
| 91111379 | FRANCO FLOREZ HUGO ANDRES | 80 | 10 | 100 | Diplomado en SGI bajo NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018, guía para administración del riesgo DAFP 2018, MIPG, NTC 6256:2018 y GTC 286:2018 de la Rama Judicial. ICONTEC, 64 horas. |
| | | | 5 | | Curso en SGI bajo NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018, guía para administración del riesgo DAFP 2018, MIPG, NTC 6256:2018 y GTC 286:2018 de la Rama Judicial. ICONTEC, 64 horas. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en el SGSST NTC ISO 45001:2018. ICONTEC y Rama Judicial. 22 horas. No se tiene en cuenta porque no tiene la intensidad horaria requerida. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en el SGSI NTC ISO/IEC 27001:2022. ICONTEC y Rama Judicial. 32 horas. No se tiene en cuenta porque no tiene la intensidad horaria requerida. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en el SGSI NTC ISO 45001:2018. ICONTEC y Rama Judicial. 30 horas. No se tiene en cuenta porque no tiene la intensidad horaria requerida. |
| | | | 5 | | Programa de formación de auditor líder SGSI NTC ISO/IEC 27001:2022. ICONTEC y Rama Judicial. 40 horas. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en el SGSI NTC ISO/IEC 14001:2015. ICONTEC y Rama Judicial. 22 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en el SGSI NTC ISO/IEC 37001:2017. ICONTEC y Rama Judicial. 32 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en la norma NTC 6256:2021. ICONTEC y Rama Judicial. 20 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |
| | | | 0 | | Programa de formación de auditores en sistemas integrados de gestión HSEQ: NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018. ICONTEC y Rama Judicial. 64 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |



| | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|
| | | | 0 | | Curso de inclusión y diversidad. ICONTEC y Rama Judicial. 2 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |
| | | | 0 | | Curso de gestión documental. ICONTEC y Rama Judicial. 6 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación. |
| | | | 0 | | Curso transformación digital calidad 4,0. ICONTEC y Rama Judicial. 8 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación |
| | | | 0 | | Curso hábitos de liderazgo y trabajo en equipo. ICONTEC y Rama Judicial. 4 horas. No se tiene en cuenta por haber alcanzado el puntaje máximo de capacitación |

Nota: Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO**.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto y en lo aprobado en la sesión ordinaria el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:

| CÉDULA | NOMBRE | Prueba de conocimiento | Pruebas de Aptitudes | EXPERIENCIA Y DOCCENCIA (Adicional) | CAPACITACIÓN (adicional) | TOTAL |
|----------|---------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------|
| 91111379 | FRANCO FLOREZ HUGO ANDRES | 392,04 | 163,5 | 100 | 100 | 755,54 |

Artículo 2º: Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Artículo 3º: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ

Presidente

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

Vicepresidente

Aaam/Ooam/Laob/Lars